

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5913201
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 5 días de tiempo transcurrido (8/02/2024 2:12:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato MC-02-2024
Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2024
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 1 Meses
Fecha de inicio de contrato 13/02/2024 7:52:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 15/03/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Formación profesional
COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 890104530

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	Banco Davivienda	Ahorros	027200000092

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado EDUARDO ALFONSO por: CRISSIEN BORRERO Fecha de 13/02/2024 2:48:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) aprobación:

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado SAMIR EDUARDO por: RADI CHEMAS Fecha de 13/02/2024 7:51:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) aprobación:

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_5913201_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5913201
Proveedor CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 38 No. 45-01 Piso 3
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 38 No. 45-01 Piso 3
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 38 # 45 - 01 PISO 3	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1 CO1.PCCNTR.5913201

1.1 Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111700	Prestación de Servicios para brindar apoyo y adelantar las fases de prueba de conocimiento y acompañamiento al proceso de Convocatoria Pública para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024.	1,00	UN	15.000.000,00	12.050.000,00	15.000.000,00	12.050.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5 horas de tiempo transcurrido (13/02/2024 2:48:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
2. ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR.pdf	2. ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR.pdf	(detalle)
INFORME DE EVALUACION REQUISITOS O DOCUMENTOS HABILITANTES.pdf	INFORME DE EVALUACION REQUISITOS O DOCUMENTOS HABILITANTES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input]<="" td="" type="text" value="SAMIR EDUARDO RAD"/> <td>Tipo de documento</td> <td>Cédula de Ciudadanía</td> <td>Número de documento</td> <td>1140880381</td> <td>Guardar y notificar</td>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1140880381	Guardar y notificar
Supervisor	<input]<="" td="" type="text" value="DAVID ANTONIO GARIZ"/> <td>Tipo de documento</td> <td>Cédula de Ciudadanía</td> <td>Número de documento</td> <td>72.002.038</td> <td>Guardar y notificar</td>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72.002.038	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Funcionamiento	Valor
Fuente de los recursos:		
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	12.050.000
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Total		12.050.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Editar
<input type="checkbox"/> CDP-063-2024	CDP	No validado	3.020.051.265 COP	15.000.000 COP	00-00-00	

Saldo de CDP 3.020.051.265 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer 15.000.000 COP
 Última consulta a SIIF
 Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> RP-186-2024	Presupuestal (CDP)	-	No validado	12.050.000 COP	12.050.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 12.050.000 COP
 Saldo de compromisos AVF 0 COP
 Saldo total comprometido 12.050.000 COP
 Última consulta a SIIF
 Fecha de consulta SIIF -

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CONTRATO NÚMERO	MC-02-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	Nit: 890.104.530-9
OBJETO	Prestación de Servicios para brindar apoyo y adelantar las fases de prueba de conocimiento y acompañamiento al proceso de Convocatoria Pública para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.050.000,00)
CDP	063
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de un (01) Mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, **SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.140.880.381 expedida en Barranquilla – atlántico, quien actúa como Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en uso de las facultades conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Reglamento de la Corporación establecido mediante Acuerdos No. 001 de 1995, modificado por el Acuerdo No 001 de 2008, Acuerdo No 015 de 2008 y el Acuerdo N° 020 de 2017 y aquellos que lo modifiquen, adicione o complemente demás normas vigentes; quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONCEJO**, y por la otra, el Señor **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.139.644 expedida en Barranquilla – Atlántico; actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC**, la cual se identifica con el Nit: 890.104.530-9. Quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones, así: **A)** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Distritales y Municipales elegir para el periodo que fije la ley los funcionarios que esta determine. **B)** Que la Ley 136 de 1994, establece como competencia de los Concejos Municipales y Distritales elegir un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación. **C)** Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, estableció que salvo los concursos regulados por la ley, la elección de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. **D)** Que conforme al artículo 8° del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y ESTABLECE SU DINÁMICA FUNCIONAL*” dispone que el Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido; estableciendo que para el segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero siguiente a la elección. **E)** Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2002, que el Subsecretario General será elegido por un periodo de un (01) igual al Secretario General de la Corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo Constitucionalmente legalmente establecido, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el Secretario General y tomará posesión de su cargo dentro de los diez (10) días del mes de enero siguiente a su elección. **F)** Que mediante la Ley 1904 de 2018, El Congreso de Colombia estableció las reglas para las convocatoria pública previa elección de Contralor General de la República y en el párrafo transitorio del artículo 12 disponía que: Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126, de la Constitución Política de Colombia, se aplicara por analogía lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018. **G)** Que mediante la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*”, en su artículo 336, derogó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018. **H)** Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021, advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar Inexequible esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico la disposición contenida en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018. **I)** Que conforme a lo anterior para proceder a la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se debe observar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, como lo dispone el párrafo transitorio del artículo 12 ibídem. **J)** Que en virtud de lo establecido anteriormente, el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante proceso de mínima cuantía publicado en la plataforma del Secop II y la resolución No. 050 del 01 de febrero del 2024 publicada en la Página web de la Corporación, abrió convocatoria pública dirigida a las Instituciones de Educación Superior con acreditación de Alta Calidad para que presentaran oferta técnica y económica, cuyo fin era adelantar el proceso de conformación de la lista de elegibles para ocupar el cargo de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024. **K)** Que, habiéndose agotado el término para presentar propuesta, se recibió una única oferta por parte de LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, la cual fue evaluada, encontrando que acredita la experiencia e idoneidad suficientes para celebrar el presente contrato, y posee acreditación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

alta calidad, siendo favorable desde la perspectiva jurídica, técnica y económica. **L)** Que el Concejo cuenta con el certificado de disponibilidad para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. **M)** Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este contrato cuyas condiciones están establecidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2024. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.050.000,00)**, el Concejo cuenta con certificado de disponibilidad N° 063, para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el valor total del contrato, previo a la presentación del informe final junto con la presentación de la lista de elegibles para los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024. Este pago será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y el pago de Seguridad Social (Salud. Pensión, ARL) y demás requisitos exigidos para en el presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los documentos previos de la contratación, se obliga a: A) Cumplir eficiente y diligentemente el objeto del presente contrato. B). Presentar un informe final de sus actividades. C). Guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que deba o llegue a conocer en el ejercicio de sus actividades. D). Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato, bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los riesgos contenidos en los estudios previos. E). Presentar los documentos que acrediten el pago de seguridad social para efectos del pago. F). Las demás que le sean asignadas por el CONCEJO. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de LA UNIVERSIDAD, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir a LA UNIVERSIDAD la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Suministrar la información requerida por la UNIVERSIDAD, de manera oportuna y brindar la orientación requerida para la ejecución del contrato. E) informar en debida forma y en tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraída por la UNIVERSIDAD en el presente contrato, a través de los canales de comunicación establecidos. F). Guardar reserva en la información sensible que reposen en los documentos de la convocatoria y que le dé a conocer la UNIVERSIDAD. G). Realizar en forma oportuna las publicaciones en la página web, que se requieran conforme al cronograma de la convocatoria. H). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) Mes contados a partir del cumplimiento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONCEJO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Asesor Jurídico del Concejo Distrital de Barranquilla, el Dr. DAVID GARIZABAL JIMENEZ, para lo cual recibirá el informe de cumplimiento del contrato, el cual se constituye en requisito previo para el pago. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENA PECUNIARIA** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de LA UNIVERSIDAD, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **LA UNIVERSIDAD** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes, es decir las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CESION: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION.** El concejo mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar el presente contrato, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD,** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD se hace responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que se hace responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía a LA UNIVERSIDAD en

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

virtud del artículo 64 del código general del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II; para su ejecución requiere de la existencia de Disponibilidad Presupuestal y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas por el incumplimiento de las prestaciones a su cargo cuando la demora sea resultado de la ocurrencia de unos eventos de fuerza mayor o caso fortuito invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la jurisdicción colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.